

6501.6 - Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad

Mantenimiento de la biodiversidad en viñedo y olivar

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-BENEFICIARIO

- Personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el REA.
- Disponer en su explotación de **plantaciones antiguas de vid u olivo** que cumplan las condiciones de admisibilidad.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD-EXPLOTACIÓN

- La parcela agrícola deberá tener una superficie mínima de 0,1 ha.
- Las parcelas agrícolas por las que se solicite la ayuda, deberán permanecer fijas durante el periodo de compromiso.
- Se entenderá como **plantación antigua de vid** aquellas plantaciones de cultivo continuo de vid con **50 años** de edad o más, inscritas a nombre del beneficiario en el Registro de Viñedo de la Consejería competente en agricultura, conducidas en sistema tradicional (vaso). A los efectos de determinar la edad del viñedo se atenderá a la información de año de plantación registrada en el Registro de Viñedo.
- Se entenderá como **plantación antigua de olivo** aquellas plantaciones de cultivo continuo de olivo que cuenten con 100 años de edad o más, conducidas en sistema tradicional (no intensivo ni superintensivo).
- La densidad de árboles de 100 años de edad o más en las parcelas de olivar será como mínimo de **80 árboles por hectárea**.

COMPROMISOS

- Acreditar que tienen la **formación** y los conocimientos específicos para ejecutar intervención o estar **asesorados** por técnico competente o entidad de asesoramiento.
- **Conservar** la superficie de las **plantaciones antiguas de vid y de olivo** de acuerdo con los sistemas de cultivo tradicionales, evitando su sustitución por nuevas plantaciones o su transformación a otros sistemas de cultivo no tradicionales.
- **Mantener** en los años de duración del compromiso al menos el **80%** de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.
- Colaborar en los programas de identificación, muestreo, conservación, control de rendimientos y mejora de las ecotipos o ecotipos locales que se establezcan por organismos públicos y universidades.

PRIMA

600 €/ha

DEGRESIVIDAD

- | | |
|--|------------------|
| • Superficie menor o igual que 5 ha: | 100% de la prima |
| • Superficie mayor que 5 ha y menor o igual que 10 ha: | 60% de la prima |
| • Superficie mayor que 10 ha: | 30% de la prima |